

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

### **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: “SERVICIO PARA APOYO EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU Y TRABAJOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA GESTIONADAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se prevé la división en lotes del objeto del contrato, dado que, al tratarse de un servicio realizado íntegramente en la Subdirección General de Investigación, resulta imprescindible su ejecución por un único adjudicatario.

Si bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas se han definido distintas actividades y fases de las mismas, todas ellas están imbricadas y relacionadas entre sí siguiendo las fases establecidas en el procedimiento administrativo, siendo en muchos casos secuenciales, por ejemplo, para realizar la certificación de los Fondos Next Generation-UE, Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), Fondos FEDER y FSE, se necesita previamente haber realizado la revisión económica y científico-técnica de los expedientes.

Todas estas actividades se hacen a través de la misma aplicación informática corporativa ('Quadrivium'), en cuyo manejo hay que formar y entrenar a los empleados de la empresa adjudicataria, pues no es una aplicación de manejo general por usuarios de aplicaciones ofimáticas; por lo tanto, sería desfavorable tener varios adjudicatarios a los que formar y entrenar por separado en el uso de esta aplicación.

La no división en lotes permite facilitar la uniformidad y homogeneidad del servicio de todas las tareas y en todas las áreas de la Subdirección General, lo que supone una optimización de recursos, que conlleva la reducción de coste y la mejora de la eficiencia del servicio, produciéndose, en caso contrario, la descoordinación de los trabajos y la ineficiencia de la prestación de los mismos.

Asimismo, se considera que la fragmentación del contrato podría acarrear distorsiones en su funcionamiento no deseables desde el punto de vista de calidad del servicio.

En consecuencia, no se considera conveniente la licitación del contrato dividido en lotes, a fin de evitar una pluralidad de contratistas que perjudique el seguimiento de la ejecución del contrato por este centro gestor y no permita aprovechar las sinergias de un único adjudicatario en la prestación del servicio.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Firmado digitalmente por: CREMADES RODRIGUEZ ANA ISABEL  
Fecha: 2022.06.27 16:03

ANA ISABEL CREMADES RODRIGUEZ